

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

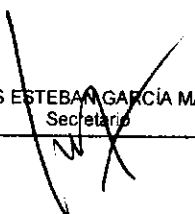
Bogotá D. C. 20 AGO 2021

REF: Verbal No. 2018-00471

Revisadas las presente diligencias, se advierte que el demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 26 de septiembre de 2018, por tanto, se requiere al interesado a fin de que se sirva proceder de conformidad a fin de impartirle el trámite respectivo a su petición.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>45</u>	Hoy <u>23 AGO 2021</u>
 ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario	

(3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

PROCESO - DECLARATIVO RAD. No.: 111001310300320180047100

Atendiendo el anterior pedimento de cautelas, el Juzgado DISPONE:

1.- PREVIO a resolver acerca de las cautelas deprecadas por el extremo actor en sus escritos -ver Cd.2-, préstese caución por la suma de \$ 918.200.000 M/cte., mediante póliza judicial expedida por empresa de seguros legalmente constituida en el país (num.2 del Art.590 lb.), a fin de garantizar el pago de las costas y los perjuicios que con aquellas puedan llegar a causarse a su contraparte.

NOTIFÍQUESE, (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 92 Hoy 27 de Septiembre de 2018.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría